

Plan de Empleo Rural, siempre y cuando se obtenga para ello el consentimiento expreso del Alcalde del término municipal receptor de la mano de obra de otras localidades y que dicho trasvase no modifique las condiciones económicas de los Proyectos aprobados.

6.º—Colaborar con la Administración Forestal en un mayor desarrollo de la riqueza forestal, mediante la creación de empresas mixtas para el aprovechamiento de los productos maderables, la creación de los grupos de pronto auxilio para la extinción de incendios forestales o el fomento de cualquier actividad conexas dentro de los marcos legales de cada Administración.

**Artículo 3.**—Para el funcionamiento de las citadas comisiones se nombrará de entre los Alcaldes que las integran, un portavoz, cuyo interlocutor por parte de la Administración autonómica será el Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de septiembre de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 69/1990, de 18 de septiembre, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por el que se declara la urgente ocupación de terrenos necesarios para la ejecución de la obra denominada «Abastecimiento a Villamesías y Puerto de Santa Cruz. 2.ª Fase».*

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas las competencias en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986, transferidas a la Comunidad Autónoma por Real Decreto 930/1984, de 28 de marzo.

La Junta de Extremadura, tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50,b) y corresponde a su Consejo de Gobierno el declarar la urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra de abastecimiento a las poblaciones de Campolugar y Abertura, permitirá paliar las deficiencias de agua que vienen sufriendo las citadas poblaciones de forma periódica, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado por Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de 6 de noviembre de 1989.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del 18 de septiembre de 1990,

### DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declara la urgencia de la ocupación de los bienes, y adquisición de derechos, necesarios para la ejecución de la obra denominada «Abastecimiento a Villamesías y Puerto de Santa Cruz. 2.ª Fase (Cáceres)», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Dado en Mérida, a 18 de septiembre de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*ORDEN de 18 de septiembre de 1990, de C.O.P.U.M.A., por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por la obra: «Ampliación y mejora de la Ctra. N-435 r, de Zafrá a Fregenal de la Sierra. Tramo: Valverde de Burguillos-Fregenal de la Sierra. Complementario n.º 1. Variante de los Reventones».*

Para la ejecución de la obra: «Ampliación y mejora de la Ctra. N-435 r, de Zafrá a Fregenal de la Sierra. Tramo: Valverde de Burguillos-Fregenal de la Sierra. Complementario n.º 1. Variante de los